



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala

ORDENANZA N° 1510

OBLIGACIONES PARA LAS AGENCIAS, CONCESIONARIAS Y COMERCIOS DE ROSARIO DEL TALA QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MOTO VEHÍCULOS

Concejo Deliberante, 11 de Septiembre de 2014

VISTO:

La necesidad de contar con una norma que determine de modo fehaciente y taxativo los deberes de agencias, concesionarias y comercios de la ciudad que se dediquen a la venta de moto vehículos, con respecto a la entrega de estos rodados,

El proyecto del Dr. Salvador Olarte, Jefe de Inspección General, al respecto, presentado para su consideración al Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos del Dr. Olarte en su proyecto, a saber:

“Me refiero a exigirles tres puntos: título de propiedad, caños de escape originales y casco.

Estos requerimientos van de la mano con la reciente Ordenanza modificada N°1296 en la cual se ha estipulado que para retirar el vehículo que ha sido retenido por falta de documentación, es necesario -como requisito sine qua non- contar con el título de propiedad o tarjeta verde, con el objetivo de obligar a inscribir al vehículo que no lo estuviere; así como también la falta de casco permite la retención preventiva.-

En Rosario del Tala, las agencias y concesionarias, al momento de una compraventa generalmente la financian en cuotas de hasta 4 años, entregando los moto vehículos sin el correspondiente título de propiedad, porque esperan a que el comprador pague la última cuota. De modo que liberan el vehículo sin la documentación legal necesaria (en el mejor de los casos solo con un boleto de compraventa que a los efectos de la circulación en la vía pública no tiene ninguna validez jurídica y/o administrativa)

De modo que contar con esta nueva disposición normativa, permitiría atacar de raíz el problema y cerrar un círculo vicioso, lo cual repercutiría favorablemente en la optimización del trabajo. Al haber mayores moto vehículos

inscriptos y conductores con casco, menos infracciones labradas y menos expedientes administrativos en trámite, como así también mayores vehículos asegurados, puesto que es moneda corriente que en los accidentes de tránsito las partes queden expuestas y sin posibilidad de resarcirse los daños ocasionados atento la falta de cobertura por una compañía de seguros.-

Vale decir también que esta Ordenanza es de práctica general a nivel provincial, y la Agencia o Concesionaria puede perfectamente garantizar su crédito con un contrato de prenda.”

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Establecer la obligatoriedad para todas agencias, concesionarias y comercios de Rosario del Tala que se dediquen a la venta de moto vehículos en sus distintas clases y cilindrados, que dichos rodados solo pueden ser entregados, una vez efectuado el trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad Automotor respectivo y colocada la correspondiente placa identificatoria (chapa patente) en el lugar correspondiente del vehículo.-

ARTICULO 2º: Establecer la obligatoriedad para dichas agencias, concesionarias y comercios que dichos rodados solo pueden ser comercializados con sus caños de escape originales, encontrándose vedado la posibilidad de realizarles modificaciones y/o reemplazos que excedan el nivel de sonido permitido.

Asimismo, establecer la prohibición para la comercialización de caños de escape que excedan el nivel de sonido permitido, informándose a los comerciantes de la ordenanza que se refiere a ello.-

ARTICULO 3º: Establecer la obligatoriedad para dichas agencias, concesionarias y comercios, de proveer y entregar un casco reglamentario y homologado según normas IRAM e INTI, al comprador de la unidad nueva o usada, como así también un comprobante de entrega; a excepción que el adquirente exhiba casco

reglamentario de su propiedad y acompañe copia fiel de la documentación que así lo acredite.-

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de las sanciones respectivas en su carácter de comercio habilitado por este municipio. Si el incumplimiento proviniera de una concesionaria, se realizará la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor para que evalúe la conducta desarrollada por el comerciante habitualista por ellos autorizado.

ARTICULO 5°: **Quedan** expresamente facultadas a velar por el cumplimiento de la presente norma el personal del Departamento de Inspección General.-

ARTICULO 6°: **Comuníquese**, etc.- Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAU
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante